



INFORME SECRETARIAL. 5000131100012021 00334 00. Villavicencio, treinta (30) de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA. Sírvase proveer,

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la acción de tutela presentada por la señora **ROCIO ROBAYO RODRIGUEZ**, el Juzgado dispone:

1. **ADMITIR** la acción de tutela promovida por la señora **ROCIO ROBAYO RODRIGUEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada legalmente por su Comisionado Presidente, el Dr. **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN**, o quien haga sus veces y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** representada legalmente por su Rector o quien haga sus veces.

2. **VINCÚLESE** a este trámite al **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** Dr. **JUAN FELIPE HARMAN**, a todos los **PARTICIPANTES INSCRITOS** en el Proceso de Selección No. 1335 de 2019 - Convocatoria No. 1335 de 2019- Territorial 2019- II, establecido mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000006436 del 02 de julio de 2019, especialmente a los que se presentaron para el cargo nivel profesional, denominación nivel profesional especializado, código 222, grado 09 y Opec 109755 expedido por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** en asocio con la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, META**, a la **PERSONERÍA MUNICIPAL** de Villavicencio y a la **Procuraduría General de la Nación**.

3. Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Ofíciense a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe acerca de los hechos materia de tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Acompáñese copia del escrito de tutela y los anexos de la misma.

4. Para la notificación de los vinculados participantes inscritos en el Proceso de Selección No. 1335 de 2019 - Convocatoria No. 1335 de 2019- Territorial 2019- II, establecido mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000006436 del 02 de julio de 2019, cargo nivel profesional, denominación nivel profesional especializado, código 222, grado 09 y Opec 109755 **se ordena** a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y a la **ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, META**, **que dentro del término de traslado otorgado, procedan a notificar** a aquellos el contenido de esta providencia, mediante aviso publicado en la página web institucional de cada una de dichas entidades, el cual deberá permanecer vigente hasta que se profiera sentencia. **Adviértaseles** que, en el mismo término antes indicado, **deberán allegar constancia de haber efectuado la notificación que les ha sido encomendada.**



6. *Se tendrán* como prueba todos y cada uno de los documentos que obran dentro del expediente.

7. *Háganse* las previsiones de ley de que tratan los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 sobre el incumplimiento a lo aquí solicitado.

No se accede a la medida provisional solicitada toda vez que no existen elementos de juicio suficientes para decretarla y se traduce en las pretensiones generales de la acción de tutela.

REQUIERASE a la accionante, para que dentro del **término de cuatro (4) horas**, allegue copia de la **reclamación o reclamaciones que elevó** ante las entidades accionadas con ocasión de los hechos que soportan las pretensiones de la acción de tutela.

PREVENGASE a las accionadas para que informen si sobre **hechos como los acá expuestos** otros concursantes han presentado acciones de tutela con la misma finalidad. En caso afirmativo aporten copia de los fallos.

Notifíquese y cúmplase

**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
JUEZ**